

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000016 - 2024 - EMILIMA - – GG

Lima, 29 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0000266-2024-EMILIMA-GAF del 27.02.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y; los Informes N° 000198 y 000199-2024-EMILIMA-GAL, ambos de fecha 27.02.2024, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la emisión del acto resolutorio de modificación del artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 0000014-2024-EMILIMA-GG de fecha 22.02.2024, que aprobó la Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA-LIMA”;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0000014-2024-EMILIMAGG de fecha 22.02.2024, se aprobó a Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA: Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA-LIMA”;

Que, con Memorando N° 0000266-2024-EMILIMA-GAF del 27.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas advierte de la existencia de un error material en el artículo segundo de la citada Resolución, con relación al nombre del contratista, y solicita, asimismo, aclarar que la Gerencia de Administración y Finanzas no tiene competencias para efectuar la devolución de garantías de obras o consultorías de obra;

Que, con Informe N° 000198-2024-EMILIMA-GAL del 27.02.2024, la Gerencia de Asuntos Legales, en el marco de sus competencias, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su visación por los órganos con competencia en la materia, en el que se hace la modificación del artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 0000014-2024-EMILIMA-GG de fecha 22.02.2024;

Que, con Proveído N° 000326-2024-EMILIMA-GG del 27.02.2024, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asuntos Legales que se señale textualmente la modificación al artículo segundo antes señalado, como se refiere en el Memorando N° 0000266-2024-EMILIMA-GAF del 27.02.2024;

Que, a través del Informe N° 000199-2023-EMILIMA-GAL de fecha 27.02.2024, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó a la Gerencia General que: i) el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 34451516.”

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; ii) en el caso en particular, si bien el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 0000014-2024-EMILIMAGG de fecha 22.02.2024, requiere rectificar el error material en el nombre del contratista; también es necesario aclarar y/o modificar lo referente a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, siendo ello un tema de fondo y que está vinculado a un tema sustancial y; iii) en ese sentido, no corresponde hacer la mención a un “DEBE” y “DEBE DECIR”, dado que no se trata en estricto de una rectificación de un error material;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su visación por los órganos con competencia en la materia, haciéndose responsable por su contenido en cada uno de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 0000014-2024-EMILIMAGG de fecha 22.02.2024, que aprobó a Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA: Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA-LIMA”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas gestione ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la devolución a CONSORCIO HANAQ de la garantía de fiel cumplimiento retenida por EMILIMA S.A., en mérito al Contrato N° 012-2021-EMILIMA, por la suma de S/ 42,663.27 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 27/100 Soles)”.

Artículo Segundo: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO HANAQ, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines; así como, efectuar su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 34451516.”

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe